

SECR\VMVC\BV.-

SESION N. 18

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAUL SACHEZ ARROYO.

CONCEJALALES NO ASISTENTES

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA (Justifica su ausencia).

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupo Popular, Grupo Socialista, ni del Grupo Ciudadanos.

D. LUIS SALVADOR MANSO, Interventor Acctal.
D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018.

2.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD

2.1 CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y PRIMERA OCUPACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO NAVE INDUSTRIAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. M.L.P., en representación de D. D.P.P. y Dña. M.T.A.R., de fecha 26 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 12074, en petición DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, sita en la Calle Águilas, 9 nave 7 - Polígono Industrial La Estación, con Ref. catastral 0053828VK3595S0007DT, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras de acondicionamiento de vivienda, se encuentran terminadas y reúnen las condiciones adecuadas para ser utilizadas conforme al uso previsto.

Visto del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, sita en la Calle Águilas, 9 nave 7 - Polígono Industrial La Estación, con Ref. catastral 0053828VK3595S0007DT de esta localidad, a D. M.L.P., en representación de D. D.P.P. y Dña. M.T.A.R.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia de Primera Ocupación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL sita en la Águilas, 9 nave 7 - Polígono Industrial La Estación, con Ref. catastral 0053828VK3595S0007DT, de esta localidad, a D. M.L.P., en representación de D. D.P.P. y Dña. M.T.A.R.

TERCERO.- CONCEDER licencia DE LEGALIZACIÓN de OBRA MAYOR Y PRIMERA OCUPACIÓN de OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, bajo las siguientes prescripciones:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad en la nave industrial. En las condiciones actuales y previa concesión de las oportunas licencias de Instalación de Actividad y de Apertura, podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco Bajo a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con un nivel superior de riesgo, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.
- Dadas las características de la escalera de acceso a la entreplanta, ésta debe considerarse de uso restringido a los efectos de lo establecido en el apartado 4 de la sección SUA1 y Anejo A el Documento Básico SUA del Código Técnico de la Edificación, por lo que la entreplanta quedará restringida a su uso por parte de un máximo de 10 personas y siempre que éstas tengan el carácter de usuarios habituales del edificio.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al interesado.

2.2. CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE DOS FOSOS DE TIRO OLÍMPICO EN PARAJE DE LOS PRADOS - CAMPO DE TIRO MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.P.B., en representación de SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, de fecha 16 de marzo de 2018, con registro de entrada y expediente número 4793, en petición de Licencia de Primera Ocupación de LA AMPLIACIÓN DE DOS FOSOS DE TIRO OLÍMPICO, sito en Paraje de los Prados - campo de tiro municipal, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 19 de marzo de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de LA AMPLIACIÓN DE DOS FOSOS DE TIRO OLÍMPICO, sito en Paraje de los Prados - campo de tiro municipal de esta localidad, a D. J.P.B., en representación de SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, bajo las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad en la parte del campo de tiro ampliada y consistente en los dos fosos de nueva construcción. Con carácter previo al uso efectivo de los mismos deberá obtenerse la correspondiente modificación de la Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3.1. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Se ha considerado por esta Concejalía de Hacienda y Patrimonio proceder a la licitación el suministro de papel para fotocopiadoras e impresoras para las distintas dependencias municipales, para lo cual se ha redactado el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, destacando que el papel debe proceder de plantaciones que se gestionen de forma sostenible, asegurando el mantenimiento de sus funciones ecológicas, sociales y económicas, debiendo acreditarse mediante etiquetas ecológicas.

Asimismo se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación, la memoria justificativa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y el informe jurídico correspondiente con el conforme del Secretario de la Corporación. También consta la orden de inicio en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, completado el expediente debe dictarse resolución motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, resolución que implica la aprobación del gasto y que debe ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente por unanimidad y votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del suministro de papel para fotocopiadoras e impresoras con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto simplificado, del suministro de papel para fotocopiadoras e impresoras con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- PROCEDER a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas por el presupuesto base de licitación de 10.092,91 € (IVA incluido).

QUINTO.- APROBAR el gasto de 10.092,91 € (IVA incluido), que dicha contratación supone con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y con cargo a la partida presupuestaria C.920.22000.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento a D^a Paloma González Martínez-Lacuesta, Jefa del Servicio de Patrimonio y como responsable del contrato a D. Luis Aguado Aguilar, Auxiliar de Control.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

4.1. APROBACIÓN DEL GASTO DE ADAPTACIÓN DE CONSOLAS PRINCIPALES Y CONSOLAS DE SEGUNDEROS DE MARCADOR DE RESULTADOS.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que constan entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Educación y Deportes que en extracto dice:

Visto el informe emitido por el Subdirector de Deportes con fecha 22 de marzo de 2018, que dice lo siguiente:

“Visto que con fecha 5 de febrero de 2018, esta Subdirección emitió el siguiente informe técnico:

“En las instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal Príncipes de Asturias se dispone de dos consolas principales y dos consolas de segunderos para marcador de resultados de los distintos partidos y encuentros oficiales que se celebran en este recinto deportivo. La normativa de baloncesto ha cambiado las reglas de posesión de segundos y nuestras consolas y marcadores necesitan adaptarse al cumplimiento obligatorio de la normativa.

En consecuencia, el Subdirector Técnico de la Concejalía de Deportes viene a proponer lo siguiente:

PRIMERO.- Proponer que se apruebe el gasto de adaptación de consolas principales y consolas de segunderos de marcador de resultados.

SEGUNDO.- Que se ha solicitado presupuesto a empresas del sector, STB MARCADORES BARCELONA, S.L., por importe total de 1.366,09 €, IVA incluido; MOYPE SPORT, S.L., por importe total de 1.888, 33 €; LEDKRON.COM, por importe total de 1.691, 58 €.

TERCERO.- Proponer el gasto de adaptación de consolas principales y consolas de segunderos del marcador de resultados a la empresa STB MARCADORES BARCELONA S.L., por ser el que mejor se ajusta a las necesidades de la concejalía de Deportes.

CUARTO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto que, estos trabajos han sido efectuados y habiéndose detectado, que por error no se confeccionó el expediente administrativo necesario para la aprobación de éste gasto, el Subdirector que suscribe, en atención a lo anteriormente expuesto, INFORMA sobre la necesidad de adoptar acuerdo aprobando la factura presentada por STB MARCADORES BARCELONA S.L. por importe de 1.366,09€ IVA incluido, ya que dicha adaptación a la nueva normativa ha sido efectuada."

En atención a lo anteriormente expuesto y comprobado que los servicios requeridos a la empresa STB MARCADORES BARCELONA S.L. han sido efectuados

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente por unanimidad y votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe la factura nº STB2018/000049 de fecha 12/03/2018 por importe de 1.366,09€ IVA incluido, a la empresa STB MARCADORES BARCELONA S.L., con CIF B66793977, con domicilio en C/ Arquímedes nº 14 de 08907.- L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por la realización de la adaptación de las consolas principales y consolas de segunderos de marcador de resultados de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES

5.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extractos dice:

“Visto el informe de Intervención General n° 2018/1226 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se indica en la propuesta adjunta al expediente como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2016, es correcta. Y visto el informe técnico emitido el día 21 de marzo de 2018 por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad del Ayuntamiento de Pinto que indica que procede la justificación presentada por la Entidad que se indica en el expediente, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por la Entidad que se indica a continuación, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
FAMILIAS DE COLORES	3.000,00 €	21/03/2018	3.000,00 €	0,00 €

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia de fecha 14 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 21 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n° 298/2015, interpuesto por INMOBILIARIA EGIDO, S.A. contra AYUNTAMIENTO DE PINTO, sobre impugnación de resolución de la concejala Delegada de Economía del Ayuntamiento de Pinto, desestimatoria del recurso de reposición formulado por la actora frente a Decreto de 3 de febrero de 2015, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y a la Transmisión de Inmuebles **cuyo fallo dice:**

“... debo anular y anulo dicha resolución; todo ello con expresa condena a la parte demandada del pago de las costas causadas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciado que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por urgencia que es:

Adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Da. Consolación Astasio pide la palabra y expone que la urgencia viene motivada porque tiene que firmarse lo antes posible, ya que debe empezar el servicio.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.*

Visto el informe emitido por la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, con fecha 26 de febrero de 2018, relativo a la valoración de los Sobres "B" presentados por los licitadores que han sido admitidos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de marzo de 2018 para la apertura de los Sobres "C" y posterior elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Documentación criterios dependientes de un juicio de valor" la "Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

"... Proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa "INEPRODES, S.L." que ha obtenido la mayor puntuación con 97 puntos (1. Proyecto técnico: 22 puntos obtenidos; 2. Oferta económica y mejoras: 60 + 15 puntos obtenidos) sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación. ..."

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 21/03/2018 y 02/04/2018 y n.ºs de registro de entrada 5169/2018 y 5679/2018, respectivamente, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 3 de abril de 2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente por unanimidad y votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "INEPRODES, S.L.", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "C", y por el siguiente importe:

Base imponible (precio hora laborable):	14,85 €.
IVA (4%):	0,59 €.
IMPORTE TOTAL:	15,44 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores Concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.